

Ley mediante la cual se concede  
una pensión del Estado de RD\$200.00  
mensuales al Sr. Carlos Audrickson.

No. 79

12133



17-11-79.

**Gobierno Dominicano**



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 36011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

*Distinguido Señor:*

*Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de RD\$200.00 mensuales, al señor Carlos Andrickson, - ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.79.*

*Muy atentamente,*

*Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.*

JMH  
AQ/ec.-

ANO DEL NIÑO

Núm: 36011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

*Distinguido Señor:*

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de RD\$200.00 mensuales, al señor Carlos Andrickson, - ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.79.

*Muy atentamente,*

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/ec.-

ANO DEL NIÑO

Núm: 36011

Santo Domingo, de Guzmán, D.N.,  
23 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

*Distinguído Señor:*

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de RD\$200.00 mensuales, al señor Carlos Andrickson, - ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.79.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/ec.-



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
13 de noviembre de 1979. -

00702

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00709 de fecha 21 de agosto de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos) mensuales al señor Carlos Andrickson.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Hatuey De Campos Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.-



cmc\*-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
13 de noviembre de 1979. -

No 00702

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00709 de fecha 21 de agosto de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos) mensuales al señor Carlos Andrickson.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Hatuey De Camps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



cmc\*-

Santo Domingo de Gusmán, D. N.,  
21 de agosto de 1979.-

00709

Señor  
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos) mensuales al señor Carlos - Andrickson.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Alfonso Canto Dinzey, Senador de la Prov. San Pedro de Macorís.

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado.-

vm.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el señor Carlos Andrickson ha sido una de las figuras más distinguidas, durante más de cuatro décadas, tanto en los medios deportivos como en los artísticos del país;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Carlos Andrickson, en esos campos, ha prestado grandes servicios a la sociedad, constituyéndose en uno de los pioneros en las anotaciones deportivas y en la musicalización al través de la radio dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Carlos Andrickson, en los actuales momentos, se encuentra incapacitado físicamente para realizar labores de trabajo productivo, en vista de que sufrió hace algún tiempo un derrame cerebral.

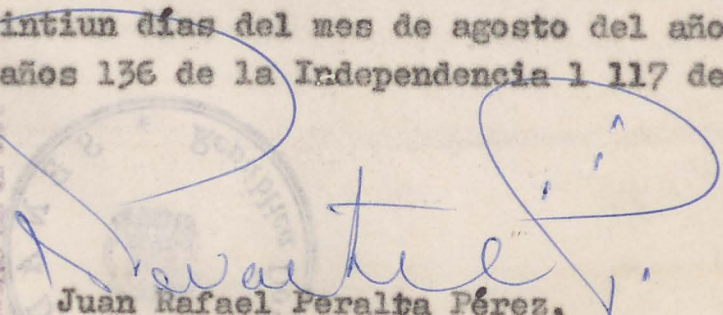
**VISTO:** el Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, - sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

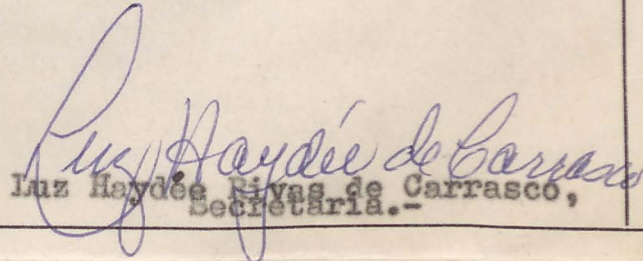
**ARTICULO 1.-** Se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos) mensuales al señor Carlos Andrickson.

**ARTICULO 2.-** Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.-

  
Florentino Carvajal Guerrero,  
Secretario.-

  
Luz Haydée Rivas de Carrasco,  
Secretaria.-





*Leído en Sesión  
día 24-1979*



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A EL SEÑOR CARLOS ANDRICKSON DE RD\$200.00 MENSUALES.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, reunida en sesión de estudios hoy día 22 de mayo del año en curso, considera humanas y justas las motivaciones del proponente de la mo-ción.-

### R E S U E L V E :

Recomendar sin objeción alguna al Pleno Senatorial dar su voto favorable a dicho Proyecto de Ley.

Esta Comisión se permite además solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para el conocimiento y aprobación del referido Proyecto.

### POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.

*M. E. Felio*  
MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vicepresidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Secretario.

*Manuel A. Nolasco*  
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,  
Vocal.

*Salvador Jorge Blanco*  
SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

*Alfonso Canto Dinzey*  
ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vocal.

ELIAS SÁRRAF EDDER,  
Vocal.

*Finanzas*

5



*Leído en Sesión  
día 9-5-79  
Aprobado en  
1ra Sesión  
24-5-79*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en  
2da Sesión  
27/8-79*

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO:

CONSIDERANDO: Que el señor Carlos Andrickson ha sido una de las figuras más distinguidas, durante mas de cuatro décadas, tanto en los medios deportivos como en los artísticos del país;

CONSIDERANDO: Que el señor Carlos Andrickson, en esos -- campos, ha prestado grandes servicios a la sociedad, constituyéndose en uno de los pioneros en las anotaciones deportivas y en la musicalización al través de la radio dominicana;

CONSIDERANDO: Que el señor Carlos Andrickson, en los actuales momentos, se encuentra incapacitado físicamente para realizar labores de trabajo productivo, en vista de que sufrió hace algún tiempo un derrame cerebral.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de Julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una Pensión del Estado de \$200.00 (Doscientos ~~cincuenta~~ pesos) mensuales al señor Carlos Andrickson.

*Aprobado*

*asa*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

ARTICULO 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADA etc. etc. etc.....

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Senador.

Prov. San Pedro de Macorís.

Santo Domingo de Guzman, D.N.,  
9 de Mayo del 1979.-

ad.-